

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0047-2026-MPHCO/OGA

Huánuco, 28 de mayo de 2026

VISTO:

El proveído N°118-2026-MPHCO/GAT, de fecha 11/05/2026; informe N°413-2026-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 11/05/2026; informe N°032-2026-MPHCO-GAT-SGR/MSBC, de fecha 08/05/2026; proveído N.º 426-2026-MPHCO/GT, de fecha 27/04/2026; informe N°0565-2026-MPHCO-GT-SGCTTP, de fecha 23/04/2026; informe N.º 405-2026-MPHCO-GT-SGCTTP/VM/JJGA, de fecha 16/04/2026; expediente 202615136, de fecha 13/04/2026; sobre devolución de dinero, a favor del administrado Sr. Juan Pablo Rojas Naupay representante legal de la Empresa de Transportes "HÉROES DE JACTAY S.C.R.L.", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, el Numeral 117.1 del Artículo 117° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe el Derecho de Petición Administrativa, por el cual cualquier administrado, individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo, en ejercicio del derecho fundamental consagrado por nuestra Carta Magna en su artículo 20° inc. 20. Cabe precisar que dicho derecho comprende la facultad de presentar solicitudes en interés particular del administrado o de la colectividad;

Que, el Artículo 66° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades 202610925";

Que, el artículo 68° de la norma acotada, señala "Las municipalidades podrán imponer, entre otras, las siguientes tasas: b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad";

Que, el Artículo 38° del Código Tributario, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 31962 que establece "Las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectúan en moneda nacional, agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga Tributaria que resulten en exceso o en forma indebida, el deudor tributario debe restituir el monto de dichas

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0047-2026-MPHCO/OGA

devoluciones aplicando la tasa de interés moratorio (TIM) prevista en el artículo 33, por el período comprendido entre la fecha de la devolución y la fecha en que se produzca la restitución. Tratándose de aquellas devoluciones que se tornen en indebidas, se aplica la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones el último día hábil del año anterior";

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en mérito a la Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO – Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la "Devolución y Compensación de Pagos Tributarios Indebidos o en Exceso" Código: PA10844DC4, Procedimiento mediante el cual el contribuyente solicita devolución y compensación de pagos tributarios indebidos o en exceso realizados innecesariamente;

Que, mediante el Expediente N.º 202615136, de fecha 13 de abril de 2026, presentado por el administrado Sr. JUAN PABLO ROJAS NAUPAY, identificado con DNI N.º 22751361, en calidad de representante legal de la Empresa de Transportes "HÉROES DE JACTAY S.C.R.L.", solicita la devolución del pago efectuado por concepto de sustitución vehicular, correspondiente al monto de S/ 69.00 (Sesenta Y Nueve Con 00/100 Soles), cancelado mediante Recibo de Caja N.º 0023930-2026, emitido con fecha 10 de abril de 2026.

Que, mediante informe N.º 0565-2026-MPHCO-GT-SGCTTP, de fecha 23 de abril de 2026, el Gerente de Transportes de la MPHCO informa que, de la revisión del expediente presentado por el Sr. JUAN PABLO ROJAS NAUPAY, representante legal de la Empresa de Transportes "HÉROES DE JACTAY" S.C.R.L., se verificó que el administrado realizó un pago por concepto de sustitución vehicular de empresas constituidas, mediante Recibo de Caja N.º 0023930-2026, de fecha 10 de abril de 2026, por el importe de S/ 69.00 (Sesenta Y Nueve Con 00/100 Soles), adjuntando para ello el recibo original (blanco y amarillo); sin embargo, por error se consignó erróneamente la placa en trámite, por lo cual resulta PROCEDENTE la devolución del dinero.

Por lo expuesto, se remite el expediente a su despacho a fin de que se sirva disponer el trámite administrativo correspondiente para la devolución del monto total de S/ 69.00 (Sesenta Y Nueve Con 00/100 Soles), correspondiente al Recibo de Caja N.º 0023930-2026, de fecha 10 de abril de 2026, pago efectuado por el administrado por concepto de sustitución vehicular de empresas constituidas, Se adjunta:

- Original y copia (blanco y amarillo) del Recibo de Caja N.º 0023930-2026, de fecha 10 de abril de 2026, por concepto de sustitución vehicular de empresas constituidas, por el monto de S/ 69.00 (Sesenta Y Nueve Con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N.º 413-2026-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 11 de mayo de 2026, la Sub Gerente de Recaudación remite el Informe N.º 032-2026-MPHCO-GAT/SGR/MSBC, de fecha 08 de mayo de 2026, elaborado por la servidora encargada del Área de Registro SIAF(e), CPC Medalith Sthefani Bedoya Carhua, en el cual informa que, habiéndose efectuado la verificación en la base de datos del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) de esta Unidad Orgánica, se confirma que el administrado el Sr. JUAN PABLO ROJAS NAUPAY, representante legal de la Empresa de Transportes "HÉROES DE JACTAY" efectuó el pago por derecho de tramitación por el concepto de sustitución vehicular de empresas constituidas S/ 69.00 (Sesenta Y Nueve Con 00/100 Soles), Recibo de Caja N.º 0023930-2026, de fecha 10 de abril de 2026,

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0047-2026-MPHCO/OGA

monto que corresponde ser devuelto y que fue oportunamente registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), en su oportunidad de la forma siguiente:

- Fecha: 10/04/2026.
- Registro N° SIAF: 0002710
- Clasificador Económico de Ingreso:

➤ 1. 3. 2 8. 1 3 Derechos de permiso de operación.

Que, mediante Proveído N° 118-2026-MPHCO-GAT, de fecha 11/05/2026, valida el contenido Informe N° 413-2026-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 11/05/2026, generado por la Sub Gerente de Recaudación y remite los actuados, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171° -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 19-2024-MPHCO, de fecha 22/11/2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el administrado Sr. Juan Pablo Rojas Naupay, identificado con DNI N.º 22751361, en calidad de representante legal de la Empresa de Transportes "Héroes De Jactay S.C.R.L.", sobre devolución de pago efectuado, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Tesorería el giro de la suma de S/ 69.00 (Sesenta Y Nueve Con 00/100 Soles), a favor del administrado Sr. Juan Pablo Rojas Naupay, correspondiente al pago efectuado mediante Recibo de Caja N.º 0023930-2026, con Registro SIAF N.º 0002710, Clasificador económicos 1. 3. 2 8. 1 3 (Derechos de permiso de operación), conforme a su registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la autorización de devolución de pago indebido en virtud al INFORME N.º 565-2026-MPHCO-GT-SGCTTP de fecha 23/04/2026, generado por la Sub Gerencia de Control Técnico de Transporte Público a cargo de C.P.C Hilary Thalia Calero Bravo y el Informe N.º 413-2026-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 11/05/2026, emitido por la Sub Gerente de Recaudación de la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLAS

C.C.
ARCHIVO
OGA/SHBA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
C.P.C. SERGIO H. BERROSPI AGUILAR
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Página 3 de 3